



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EL BAGRE – ANTIOQUIA

Diciembre cinco (5) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS. -
Ejecutante:	MAYRA ALEJANDRA ZAPATA ORTIZ
Ejecutado:	DIEGO ARMANDO QUICENO TOVAR
Radicado Nro.	05250-31-84-001-2017-00092-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 0283 de 2022-..
Decisión:	Decreta medida cautelar y se aprueba liquidación del crédito.

La parte ejecutante ha manifestado al despacho que el ejecutado sigue desatendiendo la obligación alimentaria fijada, que actualmente labora en la empresa MINEROS y solicita el embargo del 50% de su salario.

Frente a la petición de embargo, conforme al artículo 593 numeral 9° del CGP, y 129 de la ley 1098 de 2006, es factible acceder a ella, entre otras cosas por cuanto al realizar la actualización del crédito se observa que el ejecutado adeuda una suma considerable por alimentos, lo que torna viable la medida solicitada. En consecuencia, se decretará el embargo sobre el salario, primas, bonificaciones y prestaciones sociales del señor Diego Armando Quiceno Tovar en cuantía del treinta por ciento (30%) como empleado de la empresa MINEROS S.A.

Por otro lado, la constancia secretarial que antecede deja ver, que la actualización del crédito realizada por secretaria no fue objeto de reparo alguno por ende deviene su aprobación

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA),

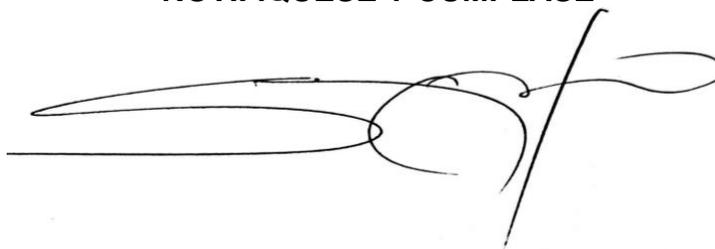
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, primas, bonificaciones y demás prestaciones sociales que perciba el ejecutado por laborar al servicio de la empresa MINEROS S.A. con sede en el municipio de El Bagre – Antioquia.

SEGUNDO: Oficiese al señor pagador del ejecutado para que, cada vez que haya pago de estos conceptos, los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el BANCO AGRARIO de El Bagre (Ant.). Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Se aprueba la actualización del crédito realizada por secretaría ya que no fue objeto de reparo alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the signatory.

**SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ**

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061fdb5dee5cfbbf4e93cba51e9a4f5d7beea756572246903403722bd5e2e0e**

Documento generado en 06/12/2022 07:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>